

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01515

Atendiendo la documental que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente auxiliada la presente comisión y existe voluntad del señor JONATHAN SIERRA BAUTISTA, para realizar prueba grafológica el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se convocará a la audiencia para llevar a cabo prueba grafológica comisionada, que se fija para el día 14 del mes de diciembre del año 2023 a las 9:30 a.m.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P.

La audiencia se adelantará de manera presencial, por lo que el perito y demás intervinientes deberán comparecer al despacho en la hora antes señalada.

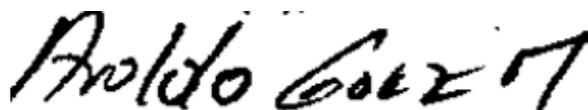
2.- Conforme lo dispuso el Juzgado comitente ofíciase al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Córdoba,**

para que sea esa entidad la encargada de practicar la prueba grafológica al título valor suscrito por las partes y objeto de ejecución. Lo anterior en aras de establecer si estas han suscrito o no este documento, en consecuencia, REQUIERASE a la persona encargada de la dirección de esa entidad, **para que esta designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen**, acorde a los postulados normativos de los artículos 230 y 234 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso. Se advierte al perito designado que tenga presente los lineamientos contemplados en el

artículo 226 del C.G.P., al momento de aportar el dictamen requerido

3. Se concede el término de veinte (20) días al perito designado, para que aporte al proceso de la referencia el dictamen requerido. Advirtiéndole que vencidos los términos de ley y llegado el día de la diligencia señalado en el numeral primero del presente proveído, deberá asistir a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa6254a4553a5314750ddc8d9bba48238f03662bb544dc708eb674b9f0c28cd**

Documento generado en 06/10/2023 11:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>